



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior diligencia para notificación del demandado MAURICIO ALEJANDRO SALAZAR LONDOÑO, el Juzgado **ORDENA NO TENERLA** en cuenta, toda vez que no le fue remitido al por notificar la totalidad de anexos allegados junto con el libelo conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, al señalar “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, ya que no le fue enviado el poder general y especial, así como el certificado de existencia y representación, que hacen parte de los anexos de la demanda, por tanto se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que **REHAGA** la diligencia de notificación en mención, observando los lineamientos aquí establecidos, ello a efectos de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 27 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc18c9d9272975765c554ce80384c607b74824e22b32593267b4bcb033acfc09**

Documento generado en 26/04/2022 01:59:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**